



Modificación Estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para recalificar a sistema local de equipamiento genérico privado la parcela de Betoño calificada actualmente como sistema general de equipamiento deportivo



**Documento Ambiental Estratégico**  
Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

**Modificación Estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz**  
para recalificar a sistema local de equipamiento genérico privado la parcela de Betoño calificada  
actualmente como sistema general de equipamiento deportivo

Octubre 2018

2018/URBIP00007



## Índice:

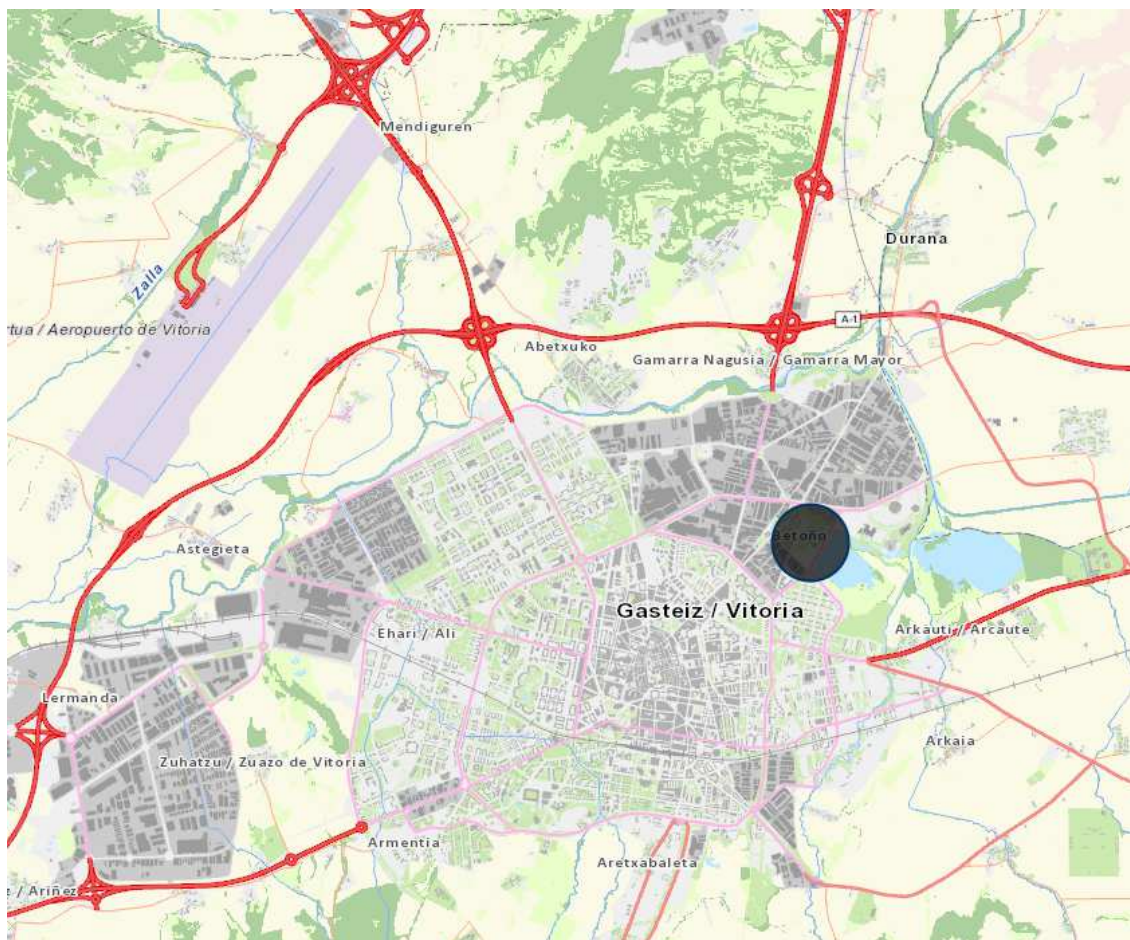
Introducción .....	3
a) Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.....	6
b) Desarrollo previsible del plan .....	6
c) Caracterización de la situación del medioambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado.....	7
d) Efectos ambientales previsibles .....	12
e) Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.....	15
f) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada .....	15
g) Resumen de los motivos de la selección de alternativas contempladas .....	16
h) Medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático .....	16
i) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.....	20





## Introducción

Éste es el Documento ambiental estratégico previsto en el artículo 29 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a efectos de la solicitud al órgano ambiental de la declaración de inexistencia de efectos ambientales adversos significativos de la Modificación Estructural del Plan General de Vitoria-Gasteiz, para recalificar a sistema local privado la parcela de Betoño calificada actualmente como sistema general de equipamiento deportivo.



El ámbito cuya calificación se va a modificar está constituido por dos parcelas urbanísticas:

- Una parcela de 99.591 metros cuadrados, clasificada como suelo urbano y calificada como sistema General de Equipamiento Deportivo, en la que se ubican varios campos de deporte, un polideportivo que ocupa 1.927 m<sup>2</sup>s, unos vestuarios sobre 417 m<sup>2</sup>s y un graderío cubierto de 87 m<sup>2</sup>s.



Modificación Estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para recalificar a sistema local de equipamiento genérico privado la parcela de Betoño calificada actualmente como sistema general de equipamiento deportivo

- Una parcela de 9.717 metros cuadrados, clasificada como suelo urbano y calificada como Sistema Local de Espacios libres, adosada por el oeste con la anterior, entre esta y la calle Elgeta. En él se localiza un edificio de vestuarios que ocupa 121 m<sup>2</sup>s.

Catastralmente, el conjunto se identifica como la parcela 693 del polígono 58, aunque afecta también, ligeramente, a las circundantes.



El promotor de la modificación es el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, propietario de la parcela. Su objetivo es modificar el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, en el ámbito de las instalaciones deportivas municipales de Betoño, actualmente calificadas como Sistema General de Equipamiento Deportivo para recalificarlas como Sistema Local de Equipamiento Privado, de modo que puedan ubicarse otros usos que el deportivo y que la parcela, de carácter patrimonial, pueda enajenarse a operadores privados.



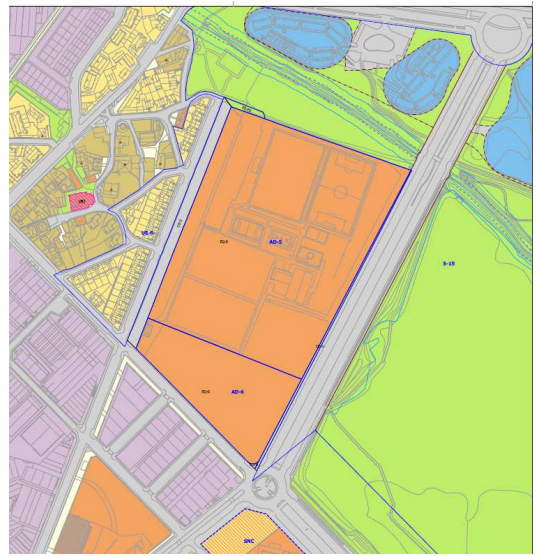


Paralelamente, debe cambiarse la calificación del espacio libre alledaño, al oeste, ajustarse las lindes de la parcela y de la zona calificada como equipamiento, que en la actualidad invaden alguno de los viales públicos que la rodean y revisarse su edificabilidad, a la baja, para reducir el impacto de posibles construcciones sobre las áreas residenciales y humedales alledaños.

#### ORDENACIÓN ACTUAL



#### ORDENACIÓN PROPUESTA



El instrumento para ello es delimitar sendas Actuaciones de Dotación:

- Una, sobre una parcela de nueva creación de 80.950,34 m<sup>2</sup>s en la parte norte de la actuales instalaciones deportivas, la más próxima a la laguna de Salburúa, recalificándola como Sistema Local de Equipamiento Deportivo, compatible con los usos cultural–asociativo, educativo y universitario, reduciendo su edificabilidad a 0,90 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s y limitando la ocupación máxima de suelo desde el 20% en la franja más próxima a la laguna de Salburúa, hasta el 60% en la más alejada.
- Y la otra, sobre otra parcela, también de nueva creación, de 21.347,57 m<sup>2</sup>s, en la parte sur de las instalaciones, recalificándola como Sistema Local de Equipamiento Genérico, y reconociéndole una edificabilidad de 1,25 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s en razón a su mayor distancia a la laguna y su vecindad con la zona industrial.



### **a) Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables**

Se han planteado las siguientes alternativas de ordenación:

Alternativa 0: Mantener la situación actual, lo que podría desembocar en el abandono de las instalaciones.

Alternativa 1: Modificar el vigente Plan General para habilitar la posibilidad de Sistemas Generales privados, contemplados en los artículos 54.1 y 54.2.e de la vigente Ley vasca de Suelo y Urbanismo, bajo la forma de equipamientos colectivos privados, pero proscritos por el artículo 4.02.05 del vigente PGOU que define los Sistemas Generales de Equipamiento Comunitario como de propiedad pública, con la única excepción de los equipamientos religiosos.

Alternativa 2: Modificar el vigente Plan General para recalificar la parcela a Sistema Local de Equipamiento Genérico, regulado en los artículos 5.03.23 y 5.03.24.12 del PGOU, lo que es compatible con su dominio y uso privados de conformidad con la categorización establecida en el artículo 5.02.02 de las Normas Generales de Edificación y Usos del PGOU.

### **b) Desarrollo previsible del plan**

El ámbito es suelo urbano de actuación directa, por lo que lo previsible es que se ejecuten los equipamientos autorizados por el planeamiento, previa la preceptiva de licencia de obras, sin que haya previsiones de plazos al respecto.

Los usos autorizados en la parcela norte son los de equipamiento deportivo, cultural–asociativo, educativo y universitario.

En la parcela sur, el uso autorizado es el de equipamiento genérico, que pueden albergar cualquiera de los usos pormenorizados dentro del global de equipamiento excepto el de espectáculos, es decir, admite los usos de equipamiento, deportivo, educativo, sanitario, asistencial, cultural-asociativo, religioso, universitario, administración y pequeños servicios urbanos, defensa o alojamientos dotacionales.



### **c) Caracterización de la situación del medioambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado**

En la actualidad, el ámbito tiene el carácter de una zona urbana, de carácter equipamental, entre el pueblo de Betoño, al Oeste y el parque de Salburúa, al Este, configurándose como un espacio de transición entre la ciudad consolidada y los humedales de Salburúa, lugar de Importancia Comunitaria integrado en la red Natura 2000 y acogido al Convenio de Ramsar, Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.

Está incluido en la Zona Periférica de Protección de los Humedales de Salburúa, y en una Zona de Protección de la Avifauna frente a Tendidos Eléctricos; sobre suelos de permeabilidad media, por porosidad, y vulnerabilidad de acuíferos alta.

- Al Norte, linda con una zona verde (Sistema General de Espacios Libres) en torno al tramo final del antiguo río Santo Tomás, ahora desviado, en que se ubican dos parcelas de terciario. A continuación, más al Norte, está la calle Portal de Zurbano y luego el polígono industrial de Betoño Norte.
- Al Este, está el paseo de los Humedales y luego la balsa de Salburúa, integrada en los humedales de Salburúa.
- Al Sur, se encuentra la calle Elgoibar y luego el polígono industrial de Betoño Sur.
- Al Oeste, limita con la calle Elgeta y después el pueblo de Betoño; primero una urbanización de viviendas unifamiliares y luego el propio pueblo.

Es sensiblemente horizontal, desarrollándose entre las cotas 510, en la zona más próxima al río Santo Tomás y 511, en la parte más alejada, lo que motiva que la esquina nororiental sea inundable con periodo de retorno de 500 años, con un calado inferior a 25 cms y sin afecciones.

El río Santo Tomás, en el tramo colindante con la parcela, está categorizado como un río de jerarquía 4 y categoría I (cuenca comprendida entre 10 y 50 km<sup>2</sup>) que se embocina en la red de alcantarillado de la ciudad en las inmediaciones. En realidad, el río está desviado aguas arriba e interrumpido por el paseo de los Humedales, en que se han construido unos pasos que, por su altura, sólo funcionan en caso de avenidas.



En la parcela se ubican unos pequeños edificios de vestuarios y servicios complementarios, un graderío, unos campos de fútbol y una zona con características de solar vacante, al sur.

El conjunto se inserta en la en la cuenca visual de Vitoria, de muy baja calidad paisajística, como corresponde a los paisajes más humanizados de los fondos planos o suavemente ondulados de la Llanada, con superficies ocupadas por actividades agrícolas e industriales, infraestructuras y urbanizaciones etc. y de muy alta fragilidad por la elevada presencia de observadores potenciales y su gran visibilidad.

El ámbito ocupa suelos del aluvial cuaternario de Vitoria, formados por gravas y arenas gruesas arcillosas coronadas por un paquete de arcillas oscuras con bastante materia orgánica, con una potencia superior a cuatro metros.

Bajo el aluvial, se encuentran las margas calcáreas del Campaniense Inferior y Medio (Cretácico Superior) que se extienden por la mayor parte de la Llamada Alavesa y en particular desde el río Zadorra hasta el pié de los montes de Vitoria. Es una alternancia de margas calcáreas nodulosas y margas hojosas gris verdosas, muy fosilíferas, conocida localmente como “cayuela”, sobre la que se asienta la ciudad. Buzan hacia el sur – sureste, con valores inferiores a 15º.

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica, la aceleración sísmica básica (ab) más desfavorable de la zona de estudio es < 0,04 g. Por lo tanto, de acuerdo con los Criterios de aplicación de la Norma de Construcción Sismorresistente (NCSE-02) no es obligatoria la aplicación de la norma en las obras y servicios a proyectar. Tampoco se aprecian riesgos erosivos, ni existen zonas de presunción arqueológica en el ámbito propuesto.

El ámbito de la modificación, y su entorno, están sobre en el área ocupada por el acuífero cuaternario de Vitoria-Gasteiz que alimenta las láminas de agua de Salburua (Arkaute, Betoño, Larregana y Duranzarra) ocupando una extensión de unas 70 has en máxima inundación.

El complejo lagunar incluye cubetas de aguas someras, manantiales y surgencias por donde descarga el acuífero subterráneo, y canales y acequias que albergan interesantes comunidades biológicas. La ZEC/ZEPA comprende también parte del curso de los ríos Alegría, Santo Tomás, Errekaleor y Errekabarri. Los dos primeros son afluentes primarios del río Zadorra, mientras que el Errekaleor es secundario al desembocar en el río Santo Tomás, al igual que el Errekabarri que desemboca en el Alegría.





Modificación Estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para recalificar a sistema local de equipamiento genérico privado la parcela de Betoño calificada actualmente como sistema general de equipamiento deportivo

La totalidad del ámbito está calificado como de vulnerabilidad de acuíferos alta.



El clima es subatlántico, templado oceánico de veranos frescos, un clima oceánico típicamente europeo con heladas frecuentes, verano suave y precipitaciones abundantes, menores durante el verano. El promedio de los datos de la Agencia Estatal de Meteorología, entre 1981 y 2010, muestra 1.887 horas de sol al año, 742,5 mm de precipitaciones y una temperatura media de 11,7°C con una media de las máximas de 17,1°C y de las mínimas de 6,2°C.

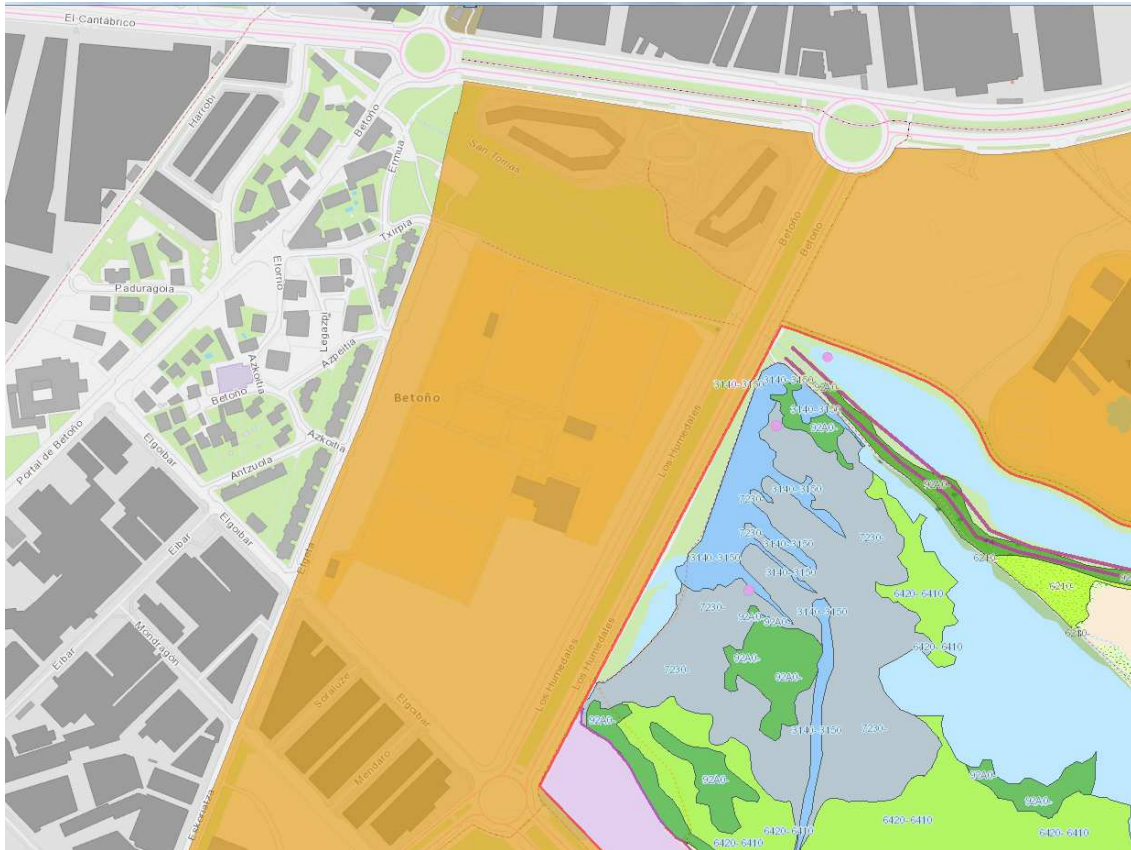
Las previsiones sobre el cambio climático hacen esperar, para mediados del siglo, un aumento de temperaturas (entre 1,5 y 3,5 las máximas, medio grado menos las mínimas) y una reducción de las precipitaciones, de un 15 a un 20 por ciento, con aumento en invierno y disminución en verano, todo ello acompañado de una mayor frecuencia y amplitud de episodios climáticos extremos.

Las consecuencias serían un aumento de las sequías e incendios forestales en verano y de las inundaciones en invierno (por ser más irregulares las precipitaciones) así como un posible descenso del nivel freático en el acuífero y consiguientemente, de la lámina de agua en los humedales.



No se aprecian riesgos erosivos, ni existen suelos con presunción de contaminación o zonas de presunción arqueológica en el ámbito propuesto.

El ámbito de la modificación se encuentra, íntegramente, en la zona periférica de protección de los humedales de Salburúa, espacio perteneciente a la Red Natura 2000.



El hecho de que la parcela se encuentre urbanizada hace que la vegetación que presenta sea de carácter ajardinado, con una principal función estética y de soporte a las actividades deportivas que ahí se desarrollan. En su entorno más próximo, y formando parte del área protegida de los humedales de Salburúa, se da una flora acuática y emergente de gran riqueza, muy especialmente la extensión de las formaciones de espadilla (*Carex riparia*), consideradas las mejor conservadas de la Península Ibérica.

Destaca, según la Lista Roja de la flora vascular de la CAPV (2010), la presencia de *Salix cantabrica*, especie catalogada como "Rara" en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora



Silvestre y Marina, aprobado por Orden del 10 de enero del 2011, así como la presencia de uno de los pocos robledales de llanura que perviven en la Llanada Alavesa.

El enclave, por su carácter antropizado, no posee una presencia destacable de fauna. No obstante, su proximidad a los humedales de Salburua le convierte en zona de paso de muchas de las aves que transitan por ellos.

De hecho, la importancia faunística de ese espacio protegido es incuestionable, tanto por su diversidad como por el grado de amenaza de muchas de las especies que habitan en él. Excepto una manada de ciervos, introducida artificialmente para el control de la vegetación palustre, toda la fauna que habita en el humedal es de origen silvestre.

Así, en Salburua habita una de las comunidades de escarabajos carábidos más importantes de la Península Ibérica (108 especies) o libélulas amenazadas como *Coenagrion mercuriale*. Este espacio también acoge a una de las comunidades más completas de anfibios y reptiles del País Vasco, destacando los galápagos autóctonos y especialmente, la rana ágil, pequeño anfibio que vive en el sotobosque del robledal y que actualmente se encuentra amenazada de extinción a escala ibérica.

Desde el punto de vista de las aves, Salburúa es un enclave de excepcional interés de conservación. Su estratégica situación en plena ruta migratoria permite que muchos miles de aves lo usen a lo largo de sus viajes, ofreciéndoles este lugar tranquilidad y abundante comida. Algunas de ellas se quedan en la zona a pasar el invierno e incluso eligen esas lagunas para criar. La presencia de especies en grave peligro de extinción es frecuente en la zona, lo cual remarca su importancia como "punto caliente" de cara a la conservación de este grupo animal. El carricerín cejudo, la garza imperial, la cerceta carretona, el avetorillo común o las espátulas son solo algunas de estas aves en peligro de desaparición que pueden encontrarse en Salburua en diferentes épocas del año.

Entre la comunidad de mamíferos se encuentra la especie más emblemática de la zona: el visón europeo (*Mustela lutreola*) uno de los carnívoros más amenazados del mundo, y el más amenazado de extinción de toda Europa, junto con el lince ibérico.

La calidad del aire es mejor que buena. Según los datos obtenidos para 2016 (último año del que se disponen datos) por la Red Automática de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica de Vitoria-Gasteiz, el número de días con calidad del aire buena o muy buena, ha sido de 283, un 77,2%, habiéndose detectado un solo día con calidad mala y ninguno de calidad muy mala; datos que, por





cierto, mejoran los de 2015 (252 días con calidad buena o muy buena y 2 con mala calidad). La red está compuesta por cuatro estaciones de medida, situadas en la Plaza de Tres de Marzo, Avda. Gasteiz, Parque de Judizmendi y Facultad de Farmacia.

Al producirse una modificación la calificación pormenorizada de ciertos suelos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se adjunta a este documento un Estudio de Impacto Acústico a partir de los mapas de ruido realizados por la empresa AAC ACUSTICA para el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Del análisis de esos mapas se deduce que se cumplen los objetivos de calidad acústica para los usos residencial y recreativos o de espectáculos, pero se incumplen, en las franjas sur y oriental del ámbito, para los usos sanitario, docente y cultural, particularmente en periodo nocturno.

Por último, es de citar que la totalidad del ámbito está incluido en el área de servidumbre de operaciones de aeropuerto de Foronda.

#### **d) Efectos ambientales previsibles**

La evaluación de impacto ambiental debe comprender, al menos, la estimación de los efectos sobre la población humana, la fauna, la flora, la vegetación, la gea, el suelo, el agua, el aire, el clima, el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas presentes en el área previsiblemente afectada, así como sobre el patrimonio histórico y sobre las relaciones sociales y las condiciones de sosiego público, tales como ruidos, vibraciones, olores y emisiones luminosas, y cualquier otra incidencia ambiental derivada de su ejecución, por lo que a continuación se determinan las posibles repercusiones ambientales importantes que pueda provocar el proyecto, considerando los efectos directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso, durante la demolición o abandono del proyecto, ponderando la extensión del impacto (área geográfica y tamaño de la población afectada) su magnitud y complejidad, la probabilidad del impacto y su duración, frecuencia y reversibilidad, e incluyendo los efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de desastres. Se presenta a continuación un desglose de los posibles efectos:

##### **Sobre el medio humano**



Se mantiene la posibilidad de la práctica del deporte federado, aumentándose la posibilidad de disfrute de otros eventuales equipamientos. El efecto es positivo y permanente

#### **Sobre el medio urbano**

Se promoverá la continuidad y compacidad urbanas. El efecto es positivo y permanente.

#### **Sobre el medio natural y los espacios protegidos**

No se producirán efectos apreciables, ya que las parcelas afectadas por esta modificación están insertas en la trama urbana, ya antropizada, sin que los nuevos usos autorizados, de carácter dotacional, repercutan sobre la ZEC/ZEPA de la que están separadas por un gran vial, encontrándose además alejada de la zona nuclear de mayor valor ecológico.

#### **Sobre los recursos renovables y no renovables**

No se consumirá nuevo suelo, pues la modificación se aplica sobre suelo ya clasificado urbanísticamente, si bien la eventual construcción de futuros edificios consumirá los recursos que se empleen con esa finalidad.

Asimismo, el funcionamiento de los eventuales nuevos edificios generará consumos energéticos e hídricos por sus usuarios.

El efecto se considera permanente y compatible.

#### **Generación de residuos y contaminación.**

La construcción de nuevos edificios generará excedentes del movimiento de tierras, así como otros residuos, asimilables a urbanos unos y peligrosos otros, procedentes tanto de la obra como del mantenimiento de la maquinaria.

En esta fase se producirán asimismo afecciones a la calidad del aire debidos al polvo levantado, sobre todo durante la fase de excavación y movimiento de tierras, y a las emisiones de la maquinaria pesada.

Existe también el riesgo de vertidos accidentales, por parte de la maquinaria de obras, que puedan afectar a los acuíferos, dada su vulnerabilidad.

El efecto se considera leve, local/puntual, temporal, con probabilidad media, a corto plazo y reversible.



### **Riesgo sísmico, geológico e hidráulico**

No existen riesgos sísmicos ni geológicos. El riesgo hidráulico se limita a la zona inundable donde –en todo caso- deberán respetarse las determinaciones del PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tal y como recoge la modificación de planeamiento propuesta.

El efecto se considera leve, puntual, temporal, con probabilidad alta a largo plazo y reversible.

### **Riesgo por infraestructuras preexistentes**

No se da riesgo por infraestructuras preexistentes. El efecto es nulo.

### **Calidad paisajística**

Las eventuales intervenciones derivadas de esta modificación, se darán en lo que hoy son campos de deportes o solares urbanos de baja calidad paisajística, de modo que las intervenciones mejorarán, probablemente, el paisaje urbano.

El efecto se considera compatible.

### **Impacto acústico**

La utilización de maquinaria durante las obras generará ruidos molestos en su entorno, por lo que deberá asegurarse el adecuado mantenimiento de la misma y regular los horarios de trabajo para evitar los ruidos durante los periodos de descanso.

El ruido producido por los futuros usuarios, con ocasión del funcionamiento de los edificios, será inapreciable.

Asimismo, deberán evitarse los usos sanitarios, docentes y culturales en las zonas donde se incumplen los objetivos de calidad acústica para estos usos, tal y como recoge la modificación de planeamiento prevista.

El efecto se considera leve, puntual, con probabilidad media, fugaz y reversible.

### **Efectos del y sobre el cambio climático**

El efecto previsto del cambio climático será un aumento de las temperaturas y reducción de las precipitaciones, con un aumento de la frecuencia y amplitud de los fenómenos extremos, lo que





supone un aumento del riesgo de inundaciones, sequías e incendios forestales. Este riesgo solo afecta a la zona inundable, o su inmediata proximidad.

Por otra parte, la artificialización del suelo como consecuencia de la construcción de nuevos edificios incrementará el efecto de isla de calor urbana, acelerando el cambio climático, aunque dada la magnitud del ámbito de la modificación, el impacto será inapreciable.

También incidirá en ese sentido, aunque en muy pequeña magnitud, la emisión de gases de efecto invernadero por la maquinaria pesada, durante las obras y por el tráfico generado, una vez en funcionamiento los edificios cuyo efecto se considera inapreciable.

### **e) Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes**

No se prevén efectos sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes, que son los siguientes:

- Decreto 121/2015, de 30 de junio, por el que se designa Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves el lugar Salburúa, con sus medidas de conservación.
- Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertientes Cantábrica y Mediterránea).
- Real Decreto 377/2011 de 11 de marzo, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Vitoria.
- Orden del Ministerio de Fomento de 17 de julio de 2001 por la que se aprueba el plan director del aeropuerto de Vitoria.

### **f) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada**

La modificación propuesta es una modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, menor, porque no introduce variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas, o de su cronología (y que ni siquiera produce diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia) y que establece el uso a nivel municipal de una zona de reducida extensión, que



se desarrolla en el área periférica de protección de la ZEC y ZEPA de Salburúa, por lo que procede su evaluación ambiental estratégica simplificada, a tenor de lo previsto en el artículo 6.2. a) y b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

### **g) Resumen de los motivos de la selección de alternativas contempladas**

Se ha optado por la alternativa 2 porque la alternativa constituye una generalización del concepto de Sistema General de Equipamiento Privado que se considera preferible diferir a la Revisión del PGOU en curso y a mantener la sobredotación actual de sistemas generales que caracteriza a la ciudad.

### **h) Medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático**

Aunque no se esperan efectos significativos negativos sobre el medio ambiente a consecuencia de la modificación propuesta, durante la ejecución de las eventuales obras en desarrollo de esta modificación, deberán aplicarse buenas prácticas para evitar afecciones, en particular las siguientes:

#### **Fase de proyecto**

- Se tendrán en cuenta, en lo que sea de aplicación, las buenas prácticas contenidas en la Guía de Edificación y Rehabilitación Sostenible para la Vivienda en la CAPV, editada por el Gobierno Vasco, que contiene 85 recomendaciones y 14 medidas informativas para el diseño arquitectónico sostenible.
- Se estudiará la posibilidad de dotar a las edificaciones con sistemas de aprovechamiento de energías renovables y de equipar sus instalaciones con sistemas de reducción del consumo de recursos no renovables.
- Se limitará la intrusión lumínica de acuerdo con lo previsto en la ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y se estará a lo regulado en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias.



Se prestará especial atención al riesgo de deslumbrar o confundir a la fauna del vecino ZEC/ZEPA de Salburúa.

### **Organización de la obra**

- Se delimitará, acotará y vallará la zona de actuación, señalando los eventuales elementos de valor.
- Se dispondrán aseos conectados a la red de fecales para los trabajadores de la obra o, en su defecto, aseos estancos a vaciar periódicamente por gestor autorizado.
- Se instalará un punto limpio que garantice la recogida, separación y gestión de los residuos generados.
- Se evitarán las operaciones que puedan lugar a emisión de polvo cuando la velocidad del viento sea superior a 10 km/h.
- Si fuera necesario, se efectuarán riegos someros en la zona de obras, para evitar el levantamiento de polvo.

### **Seguridad y salud**

- Se aplicará rigurosamente la normativa vigente en materia de seguridad y salud. Particularmente, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, los Reales Decretos 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención, modificado por el RD 780/1998 de 30 de abril y el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, así como la Orden de 17 de junio de 1997 por la que se desarrolla el RD 39/1997.

### **Maquinaria**

- Se realizará el preceptivo mantenimiento técnico de los vehículos y maquinaria pesada.
- No se almacenarán combustibles ni aceites en el recinto de la obra, ni se realizarán en él operaciones de limpieza o mantenimiento de los vehículos o maquinaria.





- Se habilitará un área de limpieza de ruedas, por riego, para los vehículos, inmediatamente antes de su acceso a la vía pública. Dicho área se dispondrá sobre una solera impermeable con una cubeta de recogida de aguas conectada a la red de saneamiento.
- Se cubrirán adecuadamente los materiales pulvulentos para evitar emisiones.
- En las áreas próximas a zonas residenciales o dotacionales, se evitará su funcionamiento durante el horario de descanso.

#### **Movimiento de tierras**

- Aunque en el ámbito de la modificación no figuran suelos potencialmente contaminados, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, sobre la obligación de informar, al Ayuntamiento y al Órgano Ambiental de la CAPV, de los indicios de contaminación del suelo que se detecten.
- Igualmente, respecto a lo previsto en el artículo 48 de la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.
- Se aplicará lo previsto a continuación sobre los residuos de construcción y demolición.

#### **Residuos de construcción y demolición**

- Se priorizará su minimización, seguida por la reutilización o reciclaje, en su defecto, optando solo en última instancia y si no fuese posible su valorización, por la entrega a gestor autorizado o depósito o vertido en instalación adecuada y autorizada.
- En todo caso, se aplicarán las previsiones del Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- Consecuentemente, el proyecto básico y de ejecución de la obra incorporarán un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con el contenido mínimo señalado en el anexo I del decreto citado (estimación de la producción, medidas de prevención, operaciones de valorización o eliminación, medidas de separación, instalaciones de almacenamiento y gestión, prescripciones al respecto en el pliego de prescripciones técnicas particulares, presupuesto e inventario de posibles residuos peligrosos)



- Asimismo, se mantendrá durante cinco años la documentación acreditativa de la buena gestión, que se afianzará ante el Ayuntamiento, al que habrá que presentar un informe final al respecto.
- Se aplicarán asimismo, en su caso las previsiones del Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.
- Los residuos peligrosos se gestionarán y se verificará su gestión, en los términos establecidos por el real decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- Los aceites usados se gestionarán conforme a lo estipulado en el Decreto 259/1998, de 29 de septiembre, por el que se regula la gestión de aceite usado en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

#### **Protección de acuíferos y zonas inundables**

- Las superficies de trabajo se drenarán adecuadamente hacia la red de saneamiento, dotándolas de las pendientes necesarias para ello y previendo cámaras de decantación antes del acceso a la red.
- En las zonas inundables se aplicarán las prevenciones del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV.

#### **Protección acústica**

- Conforme establece el artículo 43 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad autónoma del País Vasco, no se podrá conceder ninguna licencia de construcción de edificios destinados a usos hospitalarios, educativos o culturales, si se incumplen los objetivos de calidad acústica en el exterior, salvo en los supuestos contemplados en el mismo artículo y cumpliendo siempre los objetivos de calidad acústica para el espacio interior.

#### **Impacto paisajístico**

- Se vallará la zona de obras con cierre opaco.



- Se dará un tratamiento paisajístico integral a los elementos y superficies afectados por cada actuación.
- Se recogerán y retirarán todos los residuos, restos o elementos auxiliares de la obra a su término.

### **i) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan**

El Plan de Vigilancia Ambiental es el instrumento para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras, contenidas en el estudio de impacto ambiental. Su redacción corresponde al autor del proyecto y su dirección compete al director de las correspondientes obras, para lo que el presupuesto del proyecto incluirá la vigilancia y seguimiento ambiental, en fase de obras y fase de explotación, en apartado específico.

Debe establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas y correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental tanto en la fase de ejecución como en la de explotación con los siguientes objetivos.

a) Vigilancia ambiental durante la fase de obras: Detectar y corregir desviaciones, con relevancia ambiental, respecto a lo proyectado; supervisar la correcta ejecución de las medidas ambientales; determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas; seguir la evolución de los elementos ambientales relevantes y alimentar futuros estudios de impacto ambiental.

b) Seguimiento ambiental durante la fase de explotación: El estudio de impacto ambiental justificará la extensión temporal de esta fase considerando la relevancia ambiental de los efectos adversos previstos para verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y realizar el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la actividad, además de alimentar futuros estudios de impacto ambiental.

Aparte de los controles urbanísticos preceptivos para la concesión de la licencia de obras y de la subsiguiente inspección de las mismas, el Plan de Vigilancia Ambiental establecerá el control al menos, los siguientes ítems:





1. Verificación de la existencia del plan de gestión de residuos, del proyecto de seguridad y salud y del plan de vigilancia ambiental (antes del inicio)
2. Control del seguimiento del plan de vigilancia ambiental (semanalmente)
3. Delimitación y cierre del ámbito (antes del inicio y mensualmente)
4. Seguridad y señalización de los accesos (antes del inicio y semanalmente)
5. Identificación y protección de los elementos de valor (antes del inicio y semanalmente)
6. Existencia y situación de las zonas de oficina y vestuarios. Conexión de los aseos (antes del inicio y mensualmente)
7. Presencia y suficiencia del punto limpio (antes del inicio y mensualmente)
8. Ubicación, adecuación, conexión y utilización del área de limpieza de ruedas (antes del inicio y semanalmente durante la fase de movimiento de tierras, luego mensualmente)
9. Ubicación de los elementos auxiliares, aparcamientos, zonas de acopio y áreas de carga y descarga (antes del inicio y mensualmente)
10. Construcción y mantenimiento de la red de drenaje, cámaras de decantación y conexiones (antes del inicio y mensualmente)
11. Partes de mantenimiento e inspección técnica de vehículos y maquinaria (antes del inicio y mensualmente)
12. Horario de trabajo (semanalmente)
13. Condiciones atmosféricas en que se desarrollan los trabajos (cuando se produzcan o prevean vientos o lluvias)
14. Ausencia de suelos contaminados (semanalmente, durante la fase de movimiento de tierras)
15. Ausencia de restos arqueológicos (semanalmente, durante la fase de movimiento de tierras)
16. Levantamiento de polvo (semanalmente)
17. Ausencia de ruidos molestos en el entorno (semanalmente)
18. Orden y limpieza de las obras (semanalmente)



Modificación Estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para recalificar a sistema local de equipamiento genérico privado la parcela de Betoño calificada actualmente como sistema general de equipamiento deportivo

19. Ausencia de residuos descontrolados en el recinto de obra (semanalmente)
20. Verificación de quejas por molestias, ruidos o suciedad (cuando se produzcan)
21. Ausencia de derrames de combustibles o aceites (semanalmente)
22. Limpieza del entorno, sus accesos y el entorno inmediato: ausencia de barro, polvo, embalajes u otros restos (semanalmente)
23. Cubrición de materias pulverulentas acopiadas o transportadas (semanalmente)
24. Gestión de los residuos (semanalmente durante las fases de movimiento de tierras, luego quincenalmente)

En Vitoria-Gasteiz, Octubre de 2018

.Alfredo Piris Pinilla (D.N.I. 03.060.988-X)  
**Ingeniero de Caminos (Col. 5848)**  
Jefatura de Gestión Urbanística del  
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz